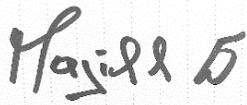


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de mayo de 2024. A despacho del señor juez informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda. Para el efecto, la parte demandante se pronunció al respecto. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00034
Auto de sustanciación nro. 0177

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda, habiendo pronunciado al respecto por el demandante en este proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de apoderados judiciales por el señor **JUAN CARLOS BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.271.029, en contra del señor **RAÚL FERNANDO GÓMEZ VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.323.020, se ordena **OFICIAR** por secretaría al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Manizales, Caldas, para que emita la liquidación respectiva para la realización de la toma de muestras para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, así mismo, para que indique el medio de pago correspondiente (consignación, transferencia y/o efectivo), detallando el número de cuenta y la entidad bancaria. Lo anterior de conformidad con el inciso primero del numeral cuarto del auto admisorio de esta demanda, que a continuación se cita, así:

*“**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do. del artículo 386 del C. G. del P., se **DECRETA** la prueba con marcadores genéticos de ADN para el demandado, señor **RAÚL FERNANDO GÓMEZ VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.323.020 y para el demandante, señor **JUAN CARLOS BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.271.029.”*

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7228ac7d105136c523d786c8f13251f2a6f85d41831ff3d3481d32303d752d63**

Documento generado en 07/05/2024 04:32:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>